

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2020
SDM-SC-47558

Señor (a):
JUAN CARLOS ROMERO RAMIREZ
Calle 61 N° 18-03
Barrio: Meisen la plaza
Teléfono: 3102169584
Ciudad

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
		Rehusado		Rechazado		No Reclamado	
		Dirección Errada		Cerrado		No Contactado	
		No Reside		Fallido		Aparado Clausurado	
		Fuerza Mayor					
Fecha 1: 17/03/2020		Fecha 2: DIA / MES / AÑO					
Nombre del destinatario: Juan Carlos Romero		Nombre del distribuidor:					
C.C. 60.79.842.165		Centro de Distribución:					
Observaciones: sobre la cell 61		Observaciones: solo se					
encuentra número		para.					

REF: RESPUESTA SDM -33105

Respetado señor ROMERO:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle la Secretaría Distrital de Movilidad se evidencia, para el I comparendo N° 11001000000025053454 de fecha 20 de octubre de 2019, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó la causal de devolución fue NO EXISTE, tal como se nuestra a continuación:

Remitente
Nombre Razón Social: 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110000
Envío: Y02553400000

Destinatario
Nombre Razón Social: JUAN CARLOS ROMERO RAMIREZ
Dirección: Calle 61 N° 18-03 BR MEISEN LA PLAZA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110000
Fecha admisión: 15/03/2020 16:19:54

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JUAN CARLOS ROMERO RAMIREZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79891988
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 61 # 18 - 03 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 5678543 Teléfono móvil: 3213705406

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS		Y6243401973CO	
Centro Operativo: H.MOVILIDAD		Fecha Admisión: 21/10/2019 17:44:35			
Orden de Servicio: 12701224		Fecha Aprobación: 22/10/2019			
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de		Referencia: 11111000000025053454		Teléfono: 5549400 EXT 6310 Código Postal: 111011000	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 55		Teléfono: 5549400 EXT 6310		Código Postal: 111011000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111587	
Nombre/Razón Social: JUAN CARLOS ROMERO RAMIREZ/ANKR		Dirección: CLL 61 # 18 - 03		Teléfono: 5578543/3213705406	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111430	
Peso Bruto (grs): 200		Peso Volumétrico (grs): 0		Peso Facturado (grs): 300	
Valor Declarado: \$0		Valor Flete: \$2.000		Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$0		Observaciones del cliente: COMPARENDO			
C.C.:		Tel:		Horn:	
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		Distribuidor:		C.C.:	
Gestión de entrega: rd/mm/aaaa		1er		2da	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		Ferdinand Pineda		23 OCT 2019	
C.C. No. 79.745.766					

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con **resolución de Aviso No 135 DEL 2019-11-05 NOTIFICADO 13/11/2019**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir **resolución sancionatoria N° 1245902 de fecha 12/23/2019**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual **Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

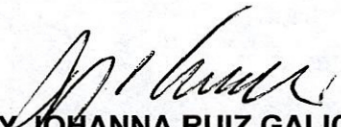
"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Frente al tema de la **presunción de inocencia** se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un **debido proceso**, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Le indico que no se ha vulnerado el derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las notificaciones, inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laura Anzola

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2020
SDM-SC-47558

Señor (a):
JUAN CARLOS ROMERO RAMIREZ
Calle 61 N° 18-03
Barrio: Meisen la plaza
Teléfono: 3102169584
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM -33105

Respetado señor ROMERO:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle la Secretaría Distrital de Movilidad se evidencia, para el I comparendo N° 11001000000025053454 de fecha 20 de octubre de 2019, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó la causal de devolución fue NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JUAN CARLOS ROMERO RAMIREZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANA - 79891938
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 61 # 18 - 03 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 5676543 Teléfono móvil: 3213705406

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS		Y6243401973CO	
Centro Operativo: H.MOVILIDAD		Fecha Admisión: 21/10/2019 17:44:35			
Orden de servicio: 12701224		Fecha Aprox. Entrega: 22/10/2019			
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		NIT/C.C.T.: 898990061		Causal Devoluciones	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		Referencia: 1100100000025053454 Teléfono: 5640400 EXT 6310 Código Postal: 111611000		☐ Rehusado ☐ No existe ☐ No reside ☐ No reconocido ☐ Desconocido ☐ Dirección errada	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Faltante ☐ Apertado Clausurado ☐ Fuerza Mayor	
Nombre/Razón Social: JUAN CARLOS ROMERO RAMIREZ/HR		Código Operativo: 1111587		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Dirección: CLL 61 # 18 - 03		Código Postal: 111311047		G.C. Tel: Hora:	
Tel: 5670543/3213705406		Código Operativo: 1111480		Fecha de entrega: 21/10/2019	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Distribuidor:	
Peso Fielco(g): 200		Diseño Contenedor:		G.C.	
Peso Volumétrico(g): 0		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Gestión de entrega:	
Peso Facturado(g): 200				☐ 1er ☐ 2do ☐ 3er	
Valor Declarado: \$0				☐ 1er ☐ 2do ☐ 3er	
Valor Flete: \$2.800				☐ 1er ☐ 2do ☐ 3er	
Costo de manejo: \$0				☐ 1er ☐ 2do ☐ 3er	
Valor Total: \$0				☐ 1er ☐ 2do ☐ 3er	

1111 480
Calle 61 con 18
solo hay renovación por
61-03 / Parque San Luis

1111 587
IH.MOVILIDAD
CENTRO A

23 OCT 2019
C.C. No. 79.745.766

1111587111480Y6243401973CO

Proyecto Bogotá D.C. Colombia (Código 25.5 # 85.433 Bogotá / www.4-72.com.co / Línea Nacional 01 8000 7 700 / 14, contacto: (57) 4720000, Min. Transportes, Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2019/Vic. E.C. E.C. Movilidad Express 000007 de 9 septiembre del 2019
El usuario debe conocer que la información del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 Internet son datos personales para probar la entrega del envío. Para que se pueda recibir: envíos desde el 4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad, ver: 4-72.com.co

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con **resolución de Aviso No 135 DEL 2019-11-05 NOTIFICADO 13/11/2019**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir **resolución sancionatoria N° 1245902 de fecha 12/23/2019**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual **Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Frente al tema de la **presunción de inocencia** se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: *“Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable”*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un **debido proceso**, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Le indico que no se ha vulnerado el derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las notificaciones, inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laura Anzola

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19934

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-33105/ JUAN CARLOS ROMERO RAMIREZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-47558 d eI 27 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

33105.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)